



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Radicado 05 001 31 10 005 2023 00382 00

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** instaurada por los señores **OMAIRA DEL SOCORRO ZAPATA GALLEGO y OTROS** en relación con los extintos, señores **JOSÉ OTONIEL ZAPATA CEBALLOS e IRENE GALLEGO GALLEGO.**

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82, 83 Y 90 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022:

- Deberá precisar el nombre correcto de la causante, toda vez que en algunos anexos se alude a "IRENE GALLEGO GALLEGO" y en otros a "MARÍA IRENE GALLEGO GALLEGO", y aportar el documento debidamente corregido, ya que todos los documentos deben guardar congruencia frente al nombre correcto de la causante con el fin de que no tener incongruencias al momento de aprobar la partición y su respectiva protocolización.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
Juez

T1G

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170a32e6532eab2bb261fa0e79445d6a789a9c7e3dea6308782f53e5ed13eff5**

Documento generado en 25/10/2023 01:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>